

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°440
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 17 de abril de 2025, siendo las 12:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°440 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°439.
2. Puesta en consulta pública de ajustes misceláneos a las normas de Basilea, relacionadas con el desarrollo de mercado.
3. Pronunciamiento del Consejo respecto de solicitud de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos sobre cambio de liquidadora de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”.
4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Lautaro de Buin S.A.D.P.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Modificación excepcional del orden de puntos de tabla:

La Presidenta, por razones de buen servicio y previo a conocer de los puntos de tabla, señala la necesidad de modificar el orden de los mismos, pasando el punto 3 a ser el punto 5, el 4 a ser el punto 3, y el 5 a ser el punto 4.

En consecuencia, la tabla queda como sigue:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°439.
2. Puesta en consulta pública de ajustes misceláneos a las normas de Basilea, relacionadas con el desarrollo de mercado.

3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Lautaro de Buin S.A.D.P.
4. Informe de ejecución de acuerdos.
5. Pronunciamiento del Consejo respecto de solicitud de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos sobre cambio de liquidadora de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”.

IV. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); y Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Director de Supervisión Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 5 de tabla (asiste a los puntos 3 al 5 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica (asiste a todos los puntos de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo no se pronunciará respecto del punto 5 de tabla en virtud de su decisión de inhabilitarse y abstenerse de participar y votar en decisiones adoptadas en sesiones de Consejo referidas a materias de supervisión que afecten o se relacionen con Sartor Administradora General de Fondos S.A., sociedad en proceso de liquidación, según lo manifestado en sesión ordinaria N°431.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°439

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria N°439.

2. Puesta en consulta pública de ajustes misceláneos a las normas de Basilea, relacionadas con el desarrollo de mercado

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°6, de fecha 16 de abril de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de las modificaciones a los Capítulos 8-40 y 21-6 de la Recopilación Actualizada de Normas (en adelante "RAN"); y las Normas de Carácter General (en adelante "NCG") N°303 y N°451, sobre inscripción de valores y el registro automático de los mismos, respectivamente, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la Circular N°2.281, de 2020, de esta Comisión, estableció la metodología para el cómputo de los activos ponderados por riesgo de crédito. Dicha metodología quedó establecida en el Capítulo 21-6 de la RAN. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y en el Título XVIII de la Ley N°18.045, se emitió la NCG N°303, de 2011, que estableció el procedimiento de inscripción en el registro de valores de los títulos de deuda de securitización. Luego, en el año 2021, esta Comisión dictó la NCG N°451, la cual establece las características que se deberán cumplir a efectos de inscribir los títulos de deuda bajo la modalidad de registro automático.

A continuación, se precisa que el Banco Central de Chile (en adelante "BCCh"), en acuerdo N°2653-01-240704, modificó el Capítulo III.B.4 del Compendio de

Normas Financieras (en adelante “CNF”), definiendo las autosecuritizaciones o “securitizaciones retenidas” e incorporando la posibilidad de adquirir dichos instrumentos por parte de las empresas bancarias. De conformidad con lo anterior, el Capítulo 8-40 de la RAN establece las condiciones que deben cumplir las securitizaciones realizadas por los bancos.

En ese contexto, se señala que, de acuerdo con los hallazgos obtenidos a partir de la información recabada a través del oficio ordinario N°50009, de fecha 2 de junio de 2023, las entidades bancarias han manifestado dificultades respecto a la aplicación del marco normativo para definir los requerimientos de capital a las operaciones de compra o venta con pacto de retroventa o retrocompra (repos). Por su parte, el Capítulo III.B.1 del CNF, establece que las entidades bancarias no podrán emitir derivados de crédito. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con una carta emitida por el BCCCh a un banco de la plaza, se indicó que *“la normativa no excluye, en principio, la posibilidad que los bancos cubran los riesgos de su cartera, en particular, mediante la contratación de derivados de crédito, dando cumplimiento para este efecto a la LGB y las demás instrucciones que imparta la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en su condición de organismo supervisor de la actividad bancaria, en lo concerniente a sus competencias legales.”*

Se agrega que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°421 y ejecutado por resolución exenta N°11.620, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Comisión aprobó la publicación de un llamado a aportar propuestas que impulsen el desarrollo del mercado financiero, recibándose una iniciativa que sugería incorporar los seguros de crédito como una alterativa de mitigación de riesgo de crédito.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Regulación Prudencial propone la modificación a los Capítulos 8-40 y 21-6 de la RAN, así como de las NCG N°303 y N°451, con el objetivo de aclarar los tratamientos y eliminar fricciones para el desarrollo del mercado de repo, securitizaciones, así como de derivados y seguros de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos

estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de seis semanas a contar de la fecha de publicación, de la propuesta de circular que establece modificaciones al Capítulo 21-6 y 8-40 de la RAN y la propuesta normativa que ajusta las NCG N°303 y N°451, junto con el respectivo informe normativo.

3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Lautaro de Buin S.A.D.P.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante oficio reservado de la Unidad de Investigación (en adelante "UI") N°314, de fecha 14 de marzo 2025, el Fiscal de dicha Unidad remitió al Consejo de la CMF el informe final del proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Lautaro de Buin S.A.D.P, en el que se contiene el requerimiento formulado, el acto o documento en que consta la admisión de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de la infracción imputada y la sanción que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que con fecha 14 de marzo de 2025 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio simplificado.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico quien explica en detalle el proceso.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre el procedimiento administrativo sancionatorio simplificado y

resuelve aplicar a Lautaro de Buin S.A.D.P. la sanción de multa ascendente a 210 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.2 de la Norma de Carácter General N° 201.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

4. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

Acuerdos ejecutados:

1. Resoluciones exentas N°s 3.531 y 3.532, ambas de fecha 10 de abril de 2025, que ejecutan acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°438, que aprobó la emisión de la norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y la norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, junto con el respectivo informe normativo.
2. Resolución exenta N°3.607, de fecha 11 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°3 adoptado en sesión ordinaria N°439, que aprobó someter a consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 5 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que establece estándares de seguridad y autenticación a emisores bancarios y no bancarios, contenida en su respectivo informe normativo.
3. Resolución exenta N°3.608, de fecha 11 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°439, que aprobó la autorización de existencia a la sociedad anónima especial denominada Fintoc Pagos S.A., con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago con provisión de fondos; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

4. Resolución exenta N°3.609, de fecha 11 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°4 adoptado en sesión ordinaria N°439, que aprobó someter a consulta pública, por el plazo de 6 semanas, a contar del día de su publicación, la propuesta de norma de carácter general que establece las normas de funcionamiento operativo del Registro de Deuda Consolidada, además de su Manual de Sistema de Información; junto con el respectivo informe normativo.
5. Oficio reservado N°79.266, de fecha 11 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°439, que dispone informar a Banco Santander-Chile el requerimiento patrimonial adicional por riesgos no cubiertos en Pilar 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos.
6. Resolución Exenta N°3.612, de fecha 11 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2 adoptado en sesión ordinaria N°439, que aprobó aplicar requerimientos patrimoniales adicionales, considerando los términos del artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos y lo indicado en el Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, a Banco Santander- Chile de un 0,25%.
7. Resoluciones exentas N°s3.629, 3.650, 3.651 y 3.673, todas de fecha 14 de abril de 2025, que ejecutan acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°436, que aprobó las siguientes Políticas de la CMF: Política de Ciberseguridad; Política General de Seguridad de la Información; Política de Manejo, Clasificación, Tratamiento y Resguardo de la Información y Política de Gestión de Riesgos; y dejar sin efecto las políticas actualmente vigentes sobre la materia.
8. Resolución exenta N°3.649, de fecha 14 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°434, que aprobó el plan de comunicaciones correspondiente al año 2025, del Área de Comunicaciones e Imagen.
9. Resolución exenta N°3.702, de fecha 15 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°436, que aprobó la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado para la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por la Comisión, y dejar sin efecto las resoluciones exentas N°s7.905, de fecha 30 de noviembre de 2022, y 2.396, de fecha 8 de marzo de 2024.
10. Resolución exenta N°3.723, de fecha 15 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°1, adoptado en sesión extraordinaria N°149, que aprobó levantar la reserva y hacer pública la información relativa al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Sartor Administradora General de Fondos S.A.,

sociedad actualmente en liquidación, y los Sres. Pedro Pablo Larraín Mery, Alfredo Harz Castro, Michael Mark Clark Varela, Oscar Ebel Sepúlveda, Miguel León Núñez, Mauro Valdes Raczynski, Rodrigo Bustamante García, y Juan Carlos Jorquera Salhus, y los cargos formulados, en virtud de lo señalado en el oficio reservado UI N°451, de fecha 15 de abril de 2025.

Acuerdos pendientes de ejecución:

- No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

5. Pronunciamiento del Consejo respecto de solicitud de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos sobre cambio de liquidador de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”

Se deja constancia que se retira de la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, según lo señalado en el punto IV de la presente acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo de minuta N°6, de fecha 15 de abril de 2025, del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de igual fecha, mediante la cual se somete a consideración del Consejo el pronunciamiento respecto de la solicitud de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante “Credicorp”), en representación de los fondos Credicorp Capital Factoring Soles FMIV y Credicorp Capital Factoring Dólares FMIV (los “Fondos Peruanos”), referida al cambio de la liquidadora de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD” (en adelante los “Fondos Sartor”), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Supervisión Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante presentación de fecha 3 de febrero de 2025, Credicorp, en representación de los Fondos Peruanos, solicitó a esta Comisión

proceder a la liquidación de los Fondos Sartor, donde los Fondos Peruanos son los únicos aportantes, esto es, los fondos de inversión rescatables "Sartor Táctico Perú" y "Sartor Facturas USD". La Comisión dio respuesta a dicha presentación mediante oficio ordinario N°41.358, de 26 de febrero de 2025, en la cual rechazó la solicitud en virtud de los argumentos expuestos en dicho oficio.

Luego, se indica que, con fecha 4 de marzo de 2025, Credicorp interpuso recurso de reposición conforme al artículo 69 del D.L N°3.538, solicitando se accediese a la liquidación de los Fondos Sartor. Dicho recurso fue acogido mediante resolución exenta N°2.964, de fecha 25 de marzo de 2025, ordenándose la liquidación de los Fondos y designando como liquidadora de los mismos a Sartor AGF.

A continuación, se señala que, con fecha 1 de abril de 2025, Credicorp solicitó a esta Comisión el reemplazo de la liquidadora de los Fondos por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (Ameris), haciendo presente que esta sociedad manifestó su aceptación a Credicorp Perú, aquiescencia que fue informada por Ameris a la Comisión mediante comunicación confidencial de fecha 11 de abril de 2025, en la que, además, indica que están disponibles para asumir la administración de los Fondos en caso que la Comisión decidiera reactivar la vigencia de los mismos en vez de continuar con su liquidación, en los términos indicados en el artículo 26 letra b) de la Ley Única de Fondos.

Finalmente, se precisa que, conforme a la letra b) del artículo 26 de la Ley Única de Fondos, que indica "(...) la [Comisión] será la encargada de su liquidación, y podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que determine. (...)", y considerando que la solicitante representa a los únicos aportantes de los Fondos "Sartor Táctico Perú" y "Sartor Facturas USD", se generan condiciones excepcionales que permiten que, de forma extraordinaria, este Servicio pueda acceder a la solicitud de Credicorp y modificar la designación del liquidador encargado de llevar a cabo la liquidación de los Fondos, de acuerdo con la Resolución Exenta N°2.964, de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 26 de la Ley Única de Fondos, que señala, respecto del destino de los fondos cuya administradora es disuelta o se liquida y no tengan asamblea de aportantes, que *"la Superintendencia será la encargada de su liquidación, y podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que determine. La Superintendencia, en interés de los partícipes del fondo,*

podrá traspasar la administración de éste a otra administradora, en vez de proceder con su liquidación.”.

- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°2 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda (i) acoger la solicitud de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, en lo que respecta a acceder al cambio de liquidadora de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”, reemplazando a Sartor Administradora General de Fondos S.A, sociedad en proceso de liquidación, por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., como liquidadora de los mencionados fondos; (ii) designar a Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., RUT N°76.503.273-3, con domicilio en El Golf N°82, Piso 5, comuna de Las Condes, como liquidadora de los fondos de inversión rescatables “Sartor Táctico Perú” y “Sartor Facturas USD”; (iii) fijar los honorarios mensuales de la nueva liquidadora en los siguientes términos: (I) Respecto del fondo de inversión “Sartor Facturas USD”, una remuneración fija mensual de 400 Unidades de Fomento; (II) Respecto del fondo de inversión “Sartor Táctico Perú”, una remuneración fija mensual de 200 Unidades de Fomento; (iv) establecer que la sociedad liquidadora, al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de la gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitar información cuando lo estime conveniente; (v) notificar la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del Consejo a la sociedad liquidadora designada para su cumplimiento; y (vi) notificar la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del Consejo a la solicitante.

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Siendo las 13:12 horas, se pone término a la sesión.

Solange
Michelle
Berstein
X Juregui

Firmado digitalmente por Solange
Michelle Berstein Juregui
Fecha: 2025.06.09 14:01:33 -04'00'

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Augusto Iglesias Palau

AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Catherine
Carolina
X Tornel Leon

Firmado digitalmente
por Catherine
Carolina Tornel Leon
Fecha: 2025.06.09
11:04:40 -04'00'

Catherine Tornel León
Comisionada

X Beltran Antonio
Jose De Ramon
Acevedo

Firmado digitalmente por
Beltran Antonio Jose De
Ramon Acevedo
Fecha: 2025.06.09 11:48:37
-04'00'

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Bernardita
Piedrabuena
X Keymer

Firmado digitalmente por
Bernardita Piedrabuena
Keymer
Fecha: 2025.06.09
11:35:10 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X



Gerardo Bravo Riquelme
Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Comisión para el Mercado Financiero

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General